

en este Ministerio el proyecto definitivo de la industria, redactado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

5. Conceder el mismo plazo fijado en el punto anterior para señalar el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

6. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su completa terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

14622 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la II Demostración Internacional de Labores Mecanizadas para Enterrado de Rastrojos.*

La mecanización integral del cultivo de cereales conseguida hace años ha alcanzado ya en nuestro país un porcentaje de utilización plenamente satisfactorio. Esta eficiente mecanización, al reducir los tiempos de cultivo y recolección, permite intensificar el cultivo; pero para ello es necesario realizar una rápida y eficaz incorporación de los rastrojos al terreno, pues no es aceptable en un país como el nuestro, tan deficitario en materia orgánica en sus suelos, prodigar de forma generalizada la quema de éstos.

El desarrollo de numerosas máquinas y aperos de troceo y picado de pajas, así como de volteo y enterrado permiten hoy en día realizar eficazmente el enterrado de rastrojos; si bien es necesario conjugar para cada situación y clase de suelo su utilización en función de la altura y densidad de las pajas, humedad del suelo, condiciones ambientales e incorporación complementaria de abonos nitrogenados, de forma que la operación sea no sólo técnicamente correcta, sino también económicamente justificable.

La divulgación de estos procesos en todas nuestras zonas cerealistas aconsejan a la Dirección General de la Producción Agraria la convocatoria de la II Demostración Internacional de Labores Mecanizadas para Enterrado de Rastrojos, que permitirá contrastar a todos los interesados en el sector cerealista las características del trabajo realizable por las máquinas que se presenten a la misma.

La citada Demostración tendrá lugar el próximo día 21 de julio, en la provincia de Guadalajara, en finca cuya localización y características se darán a conocer oportunamente.

Las bases que regirán en esta Demostración son las siguientes:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales y extranjeros; deberán efectuarlo por sí mismos o a través de sus representantes legalmente autorizados.

2.ª Podrá participar cualquier clase de máquina, aparato o utensilio, que en funcionamiento sea susceptible de realizar alguna o varias de las operaciones que lleva consigo el enterrado de rastrojos.

3.ª Las pruebas correspondientes a esta Demostración pública consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada cada máquina, aparato o utensilio, y se desarrollarán sobre parcelas a tal efecto preparadas.

4.ª Serán a cargo del participante todos los gastos de importación —en su caso—, seguro y funcionamiento del material presentado, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su puesta a punto y manejo se precisen.

Este Centro directivo compensará a las fincas participantes inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de las máquinas presentadas a esta Demostración.

Las firmas interesadas en participar deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de la Producción Agraria (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid-7, teléfono 488 48 86, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial, que una vez cumplimentado íntegramente deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 10 de julio de 1978.

5.ª El material que haya de ser importado, al único fin de esta Demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificando para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas Demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, 123, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.ª La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a la Dirección General de la Producción Agraria, y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas dé este Centro directivo.

Madrid, 20 de mayo de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

14623 *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se concede autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Solicitada por don Miguel de Salamanca y de la Peña, en calidad de Presidente de la Junta Constitutiva, autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), y considerando cumplidos los requisitos exigidos por la Orden de 8 de febrero de 1975, reguladora de los trámites de la concesión de dichas autorizaciones.

Considerando, asimismo, que son favorables los informes del ilustrísimo señor Delegado de este Ministerio en Santa Cruz de Tenerife y de la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas, previstos en los artículos 2.º y 3.º de dicha Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de La Orotava, con la consiguiente inscripción de oficio en el Registro General de los Centros de Iniciativas Turísticas, de conformidad, asimismo, con lo establecido en la Orden mencionada.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

14624 *ORDEN de 4 de mayo de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Zubizarreta e Iriondo, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el ex-del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 328/1968, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 26), y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 26 de febrero de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Zubizarreta e Iriondo, S. L.», por Decreto 328/1968, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 26), y ampliaciones posteriores, para la importación de diversas materias primas y la exportación de llaves, tenazas, martillos y hachas.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14625 *ORDEN de 4 de mayo de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia», en solicitud

de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto de 28 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril) y diversas ampliaciones y prórroga posteriores. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cinco años más, a partir del día 19 de abril de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia», por Decreto de 28 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril) y diversas ampliaciones y prórrogas posteriores, para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas.

Segundo.—Los beneficios de la autorización que ahora se prorroga también serán aplicables a las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14626 ORDEN de 6 de mayo de 1978 por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías y Guías-Intérpretes insulares de Lanzarote.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes insulares de Lanzarote, convocados por Orden ministerial de 3 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1978), y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base cuarta de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes insulares de Lanzarote.

Guías

Aguilera Baena, Lourdes.
Armas Pereira, Domingo Fernando.
Baldwin Acosta, Elina Dorotea.
Cabrera Martín, Eva María.
Calavia Lorenzo, Víctor.
Corujo Morales, Fernando.
Fariña Traviç, Concepción.
Fernández Alayón, Ana Ligia.
Ginory Conejo, Purificación.
Hernández Carmen D. Rosa.
Losada Bordón, María Isabel.
Luz Méndez, José Manuel.
Martín Bermúdez, Marcial.
Martín Hormiga, Antonio Félix.
Medina Caballero, Modestina.
Nelson Martín Pérez, Remigio.
Pallarés Lasso, Agustín.
Pallarés Padilla, Agustín.
Pérez Nuñez, José Domingo.
Pérez Rodríguez, Eduardo.
Robayna Fernández, Ambrosio Ricardo.
Suárez Curbelo, Joaquín.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse

Battaglini, Gianluigi.—Italiano, alemán y francés.
Cestero García, José Luis.—Alemán, inglés y francés.
Díaz Balick Froemert, Rita.—Alemán e inglés.
García Parra, Eladio.—Francés, inglés, alemán e italiano.
García Lázaro, Julio.—Inglés.
Hidalgo Pérez, Alejandro.—Inglés y alemán.
Manchado Suárez, Gerardo Gilberto.—Inglés.
Martín-Arroyo Flores, Manuel.—Francés.
Rodríguez González, Cristán.—Inglés.
Romero Mora, Ana Mercedes.—Alemán y francés.
Romero Mora, Antonio.—Francés.

Excluida de la lista de Guías-Intérpretes, por no especificar el idioma en que desea ser examinada:

Aguilera Baena, Lourdes.

Excluidos por no acreditar la posesión del título de Bachiller Superior:

Agra García, Luis.
Carreño Hernández, Francisco.
Castro Valverde, Juan Francisco.

Díaz de Bethencourt, Enrique.
Ferrer del Castillo, Juan Domingo.
Foss, Eli.
López Arias, Jesús María.
López-Braña Angeloni, José Antonio.
Martín Rodríguez, Serafín.
Morales Bonilla, Eusebio.
Olivier Johannes, Louis.
Osés, Rodríguez, Mercedes Pilar.
Pariante Lamilla, Roberto.
Rodríguez Cano, Diego.
Schmidt, Joaquín Juan.

Excluidos por no poseer la nacionalidad española:

Bernachez, Bernadette.
Cabanach, Annie.
Gassarino, Nicola.
Simons, Josephus.
Woodruff, Jackson.

Se concede un período de reclamaciones por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes relaciones en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro del citado plazo en la Delegación de la Secretaría de Estado de Turismo en Las Palmas, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del particular.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

14627 ORDEN de 6 de mayo de 1978 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Antonio Ballester López» por Orden de 30 de junio de 1978, en el sentido de cambiar la denominación social de la Empresa beneficiaria por la de «Antonio Ballester López, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: La firma «Antonio Ballester López», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 30 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), para la importación de polietileno y polipropileno, en granza, y mecha continua de «nylon» y la exportación de hilados y cordelería de dichas materias, solicita se cambie la denominación social de la Empresa beneficiaria por la de «Antonio Ballester López, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Antonio Ballester López», con domicilio en calle Dieciocho de Julio, número 27, Callosa de Segura (Alicante), por Orden ministerial de 30 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), en el sentido de que se cambia la denominación social de la Empresa beneficiaria por la de «Antonio Ballester López, S. A.».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de enero de 1978 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición, derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14628 ORDEN de 8 de mayo de 1978 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes grupo «A», a «Viajes Menorca Tours, S. A.» número 480 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 29 de noviembre de 1977, a instancia de don Basilio Guerra